

FUNDAMENTOS BÍBLICOS DE LA INDISOLUBILIDAD MATRIMONIAL

Nota a propósito de dos libros recientes

Las llamadas «cláusulas de impudicia» del evangelio de Mateo (5,32 y 19,9) han constituido desde siempre una *crux interpretum* para los exegetas, sobre todo para los católicos. A las dificultades intrínsecas de los propios textos bíblicos, se añade, en este caso, la importancia de la cuestión que se dilucida en dichos textos ya que su exacta interpretación afecta a los fundamentos bíblicos de la doctrina católica sobre la indisolubilidad matrimonial, sobre todo en dos aspectos principales:

- a) si las palabras de Jesús sobre la indisolubilidad matrimonial deben entenderse como una ley en sentido estricto o más bien como un principio moral, ético;
- b) el significado exacto de la palabra «porneia» y, en consecuencia, de su alcance.

No es de extrañar, por lo tanto, que haya sido un tema de máxima atención y estudio por parte de los diferentes especialistas. Recientemente se han publicado dos obras que recogen los últimos avances sobre la cuestión: la primera es una traducción de una obra publicada hace 10 años; la otra es un monumental estudio sobre este problema. Ambas emplean un mismo método exegético, fundamentalmente el denominado *crítico histórico*; ambas llegan a idéntica conclusión sobre el primer problema, pero no sobre el segundo. Debido a la importancia del tema y a la seriedad de ambas obras nos ha parecido interesante exponer una amplia reseña de los dos libros.

1. H. Baltensweiler: *la «solución rabínica»*

La primera obra que presentamos es ya una clásica sobre estas cuestiones: se trata de la edición italiana del estudio de H. Baltensweiler, *Il Matrimonio nel nuovo testamento. Ricerche esegetiche su matrimonio, celibato e divorzio* trad. por F. Maccabruni (Brescia, Paideia Editrice, 1981) 327 pp., publicada en lengua alemana en 1967 y, la parte que más nos interesa, en 1959. El autor, aún reconociendo que los problemas que va a estudiar no admiten una respuesta y solución meramente «biblicista» (pp. 14-15), pretende realizar un

estudio exegético del *matrimonio, divorcio y celibato* en el Nuevo Testamento que pueda servir de presupuesto válido para su posterior interpretación y estudio sistemático. Para ello, el autor emplea un método eminentemente crítico-histórico —es decir, búsqueda del *Sitz im Leben* de cada cuestión— y pretende ofrecer lo que los textos dicen sobre esas cuestiones sin preocupaciones ulteriores de tipo sistemático (pp. 20-21).

Tras presentarnos en el capítulo I la visión del matrimonio y del divorcio en el *Antiguo Testamento*, en el *judaísmo* contemporáneo de Jesús y en el *ambiente helenístico* (pp. 23-50), presupuesto indispensable para la mejor comprensión del mensaje de Jesús, en los siguientes capítulos desarrolla el tema central de la obra. En el capítulo II, *Los Evangelios* (pp. 51-156), analiza los textos evangélicos sobre dichas cuestiones: Mc 10,1-12; Lc 16,18; Mt 19,1-12; 5,27-32; Jn 7,53-8,11. Especial importancia, lógicamente, tiene la interpretación que el autor da sobre las cláusulas mateanas de la impudicia (Mt 19,9; 5,32), aumentada en este caso por la influencia que ha tenido su interpretación en los autores y doctrina posteriores.

Después de un minucioso análisis de estos textos (pp. 95 y ss.), el autor se pregunta por la situación, el contexto histórico existente en el interior de la comunidad de Mateo en la que dichas cláusulas problemáticas se tornen comprensibles (pp. 107 y ss.). Basándose en el derecho hebreo, sobre todo en la interpretación hecha por los rabinos del impedimento de parentesco formulado en Lev 18,20 y en el concepto de «porneia» tal como se desprende de Act 15,28, H. Baltensweiler llega a la conclusión de que «porneia» es un término técnico que se usa en la Sagrada Escritura para designar a un matrimonio incestuoso para los hebreos: esto es, para denominar a aquellos matrimonios permitidos a los gentiles pero que eran prohibidos a los hebreos en base a su inmoralidad (p. 109). De aquí deduce el autor que, en una comunidad cristiana en la que viven conjuntamente cristianos provenientes del judaísmo y del paganismo, «porneia significa impudicia nel senso di 'matrimonio entro gradi di parentela proibiti in Lev 18'. Questo concetto deve essere visto sullo sfondo della prassi ebraica riguardante i proseliti che permetteva determinati matrimoni incestuosi. Matteo si scaglia contro questo raddolcimento di Lev 18. Egli vuol dire: non c'è alcun divorzio, se non quando esiste un matrimonio incestuoso. Proseliti, che entravano nella comunità di Matteo e vivevano un matrimonio incestuoso ma permesso secondo la concezione giudaica, dovevano sciogliere questo matrimonio» (pp. 117-118). De aquí su denominación como «solución rabínica».

Por lo tanto, la palabra «porneia» no denota un estado de culpa subjetiva de los cónyuges sino de la pareja misma. H. Baltensweiler desarrolla esta teoría, iniciada ya por Bonsirven en 1948, profundizando en el análisis de la comunidad judeo-cristiana a la que se dirige Mt (pp.110-117) y, por razones obvias, fue admitida ampliamente por la doctrina católica. Idéntico significado, según este autor, tiene este término en 1 Tes 4,3 (pp. 165-166). El resto de la obra, capítulo III, analiza estos mismos aspectos en las *cartas pastorales* (1 Cor 7,1-7; 6,12-20; Col 3,18-19; Ef 5,22-32; 1 Tim 2,8-3,12; Tit. 2,1-4;

1 Pe 3,1-7): análisis que, contemplando otros aspectos exegéticos sobre el matrimonio, exceden del campo de la presente nota.

Cierran la obra una serie de *conclusiones* de toda la obra y una *amplia selección bibliográfica*, acompañados de unos índices de textos bíblicos y de nombres. Entre las conclusiones más relevantes sobre la indisolubilidad matrimonial, el autor pone de manifiesto como en la disputa sobre el divorcio Jesús ha reivindicado la exigencia de que el matrimonio no sea disuelto. Pero ésta, situada en el contexto del Sermón del Monte, no se sitúa en el plano de la ley, ya que Jesús no quiere establecer una nueva ley sobre el matrimonio, sino únicamente poner en evidencia su grandeza y santidad (p. 300). En la primitiva comunidad cristiana, estas palabras de Jesús se quieren trazar como directrices y se interpretan como una ley sobre el matrimonio (p. 300).

2. C. Marucci: una «real excepción»

La segunda obra que presentamos es, si cabe, más impresionante que la anterior. Se trata del estudio de C. Marucci, *Parole di Gesù sul divorzio. Ricerche scritturistiche prelieve ad un ripensamento teologico, canonistico e pastorale della dottrina cattolica dell'indissolubilità del Matrimonio* (Napoli, Morcelliana, 1982) 452 pp., y, tal como se deduce de su título, está centrada únicamente sobre el divorcio en los textos evangélicos. Se trata de la tesis para el Doctorado en Teología y defendida por el autor en 1979 en la Philosophisch-Theologische Hochschule Sankt Georgen de Frankfurt. Su objetivo es doble: por un lado, presentar en una visión de conjunto una panorámica completa de las soluciones ofrecidas sobre las «cláusulas de impudicia» del evangelio de Mt (5,32 y 19,9). Por otra parte, ofrecer una solución orgánica en torno a dichas cláusulas. Digamos, de entrada, que la conclusión a la que llega el autor, tras un exhaustivo estudio, es que las cláusulas han de atribuirse a Mateo y no a Jesús y que contienen una verdadera excepción —dirigida a garantizar la santidad del matrimonio— a la absoluta prohibición de repudiarse a la mujer y casarse de nuevo (p. 9).

La *metodología* empleada por el autor (pp. 11-12) es exclusivamente exegética, basándose en el llamado método de crítica histórica, y tiende a presentar una síntesis crítica exegética que pueda servir de base para la reflexión teológica y canónica posterior. Es decir: la investigación se detiene, como se nos indica en el subtítulo, ante los interrogantes dogmáticos que esta cuestión plantea y los que se derivan de su traducción en normas comunitarias. Partiendo de estos presupuestos, en la obra se privilegian, además de los diversos aspectos exegéticos, una serie de principios hermenéuticos que son casi indispensables para lograr la comprensión del texto bíblico: estudio del judaísmo contemporáneo de Jesús, análisis de las diferentes conexiones jurídicas, historia de los términos allí implicados... La obra, tras un elenco de las fuentes y bibliografía general (pp. 21-26), se divide en cuatro grandes capítulos.

El capítulo I describe el *trasfondo veterotestamentario* de la cuestión (pp. 27-46): precedido de una amplia bibliografía, el autor realiza una presentación sumaria del derecho matrimonial hebreo. Se detiene, especialmente, en el análisis de aquellos elementos que más interesan para nuestro tema: los diversos tipos de matrimonio existentes, la regulación del adulterio, los impedimentos matrimoniales, etc., y concluye examinando las costumbres de los pueblos del Medio Oriente relativas al divorcio. Capítulo breve, pero bien trazado y que sirve para introducirnos en la cuestión.

En el capítulo II se inicia, realmente, el tema. Trata sobre el *divorcio en el Antiguo Testamento* (pp. 47-106). Precedido también de una amplia exposición bibliográfica, el autor va examinando los diversos textos veterotestamentarios que hacen referencia al divorcio. Analiza, en primer lugar, los textos de carácter prevalentemente jurídico: Dt 24,1-4; Ex 18,2; Jue 15,2; 1 Cr 8,8; Esd 9,10... Posteriormente examina aquellos textos que, haciendo referencia al adulterio, no tienen un carácter prevalentemente jurídico sino, más bien, histórico, poético o sapiencial: Is 50,1; Jer 3,1-11; 1 Sam 18,27. 25,44; 2 Sam 3,13; Is 54,6; Os 1-3; Mal 2,10-16; Pro 30,23; 5,15-20; 18,22a; Ecl 7,26.9,9; Eclo 7,19.26.25,26; Tb 7,14.8,7. Para el autor la conclusión final sobre el mensaje global del AT acerca del divorcio es que, aunque no existe ningún pasaje en el que explícitamente se declare lícito o se regule jurídicamente el divorcio, los textos citados indirectamente describen la praxis sobre el divorcio que de hecho se había instaurado en Israel y que está en armonía sustancial con los usos de los pueblos limítrofes (p. 105).

El capítulo III está dedicado al estudio del *matrimonio y divorcio en el judaísmo del tiempo de Jesús* (pp. 107-68) y tiene como finalidad principal establecer un cuadro aproximativo de la mentalidad judía sobre el matrimonio y el divorcio ya que estas mismas cuestiones son tratadas en los escritos del NT. Tras la relación bibliográfica y la exposición de los criterios hermenéuticos, el autor examina el *matrimonio en el judaísmo*, poniendo de relieve su dimensión religiosa, la importancia de la sexualidad y de los hijos, su estructura, los impedimentos, etc., y el *derecho y la praxis del divorcio*, donde se inserta el famoso texto de Dt 24,1 con las ya clásicas interpretaciones dadas por las escuelas de Sammay, Hillel y R.Aqiba (pp. 137-42) sobre los motivos de la licitud del repudio. Expone, igualmente, la relación de los motivos suficientes para el repudio, los casos en los que el marido no podía repudiar a la mujer, así como los casos en los que la mujer podía exigir el «get» o documento de repudio. Completan este apartado un estudio del divorcio en las obras de Filón de Alejandría y Flavio Josefo y en el denominado Código de Damasco: documentos todos ellos que reflejan la mentalidad judía contemporánea a Jesús.

El cuerpo central de la obra, como antes hemos dicho, consiste en el capítulo IV que lleva por título *Las Palabras de Jesús contra el repudio* (pp. 169-407) y en el que, tras una extensa relación bibliográfica general (pp. 169-173), el autor analiza minuciosamente y desde las diferentes perspectivas —crítica textual, análisis léxico-gramatical, contexto religioso, contenido de los rela-

tos, análisis de las formas literarias, etc.— los diversos textos evangélicos relacionados directamente con el tema: Mt 1,18-19 (-25); Mt 5,31-32/Lc 16,18; Mc 10,1-12; Mt 19,1-12; 1 Cor 7,10 ss. Para una mejor comprensión de las diferentes cuestiones, el autor introduce varios *excursus* sobre algunos temas específicos: v. gr., matrimonio y divorcio en el derecho griego (pp. 191-194), teología de la ley y de la justicia en S. Pablo (pp. 221-227), divorcio en la ética matrimonial del Apóstol Pablo (pp. 311-323), etc. Desde nuestra perspectiva canónica, dos cuestiones interesan especialmente:

1. Si el texto de Mt 5,31-32 debe ser considerado como una «nueva ley» o más bien como un principio moral, como un ideal al que, obviamente, los cristianos deben tender con seriedad, pero que, por eso mismo, no será jamás cumplido completamente;
2. El significado exacto de las «cláusulas de impudicia», es decir de «porneia».

Respecto a la primera cuestión, y tras un extenso y cuidadoso estudio, el autor llega a la conclusión de que «il logion mt, preso da solo e in questo contesto, pare trovare la sua migliore spiegazione come norma morale e bon come determinazione giuridica, che sarebbe nel contesto l'unica e contrasterrebbe con le continue sottolineature profetiche e spiriutali di tutto il Discorso del Monte. Aggiungiano subito tuttavia che una tale traduzione in diritto o disciplina comunitaria non è neanche esclusa dal presente testo, ma che ciò eventualmente dipende da quella parte dell'ecclesiologia che è chiamata a risolvere l'arduo interrogativo su quanto della morale evangelica deve tradursi in norme del diritto (ovviamente ecclesiale)» (pp. 243-244). La misma conclusión se reitera en las páginas siguientes: 330-331.

En relación con la segunda cuestión, es decir, del significado de «porneia» (Mt 5,32a; 19,9a), el autor se extiende largamente en su estudio (pp. 262 y ss.). Después de concluir que los tres evangelistas y S. Pablo han adaptado a las propias necesidades de sus comunidades respectivas las palabras de Jesús contra el repudio y las segundas nupcias que, sin duda, forman parte de la primerísima predicación cristiana (p. 325), dedica casi cien páginas (pp. 333-406) a explicar el sentido de las cláusulas sobre la «porneia» en Mt. Comienza, en primer lugar, por exponer las contribuciones y estudios exegeticos de este siglo: la opinión de que las cláusulas son *glosas tardías* (pp. 334-335); propuestas para las cuales las cláusulas *no significan una excepción* a la indisolubilidad del matrimonio, con las diversas variaciones de las distintas escuelas: un *significado inclusivo* (pp. 335-340), la *solución tradicional católica* (pp. 340-342) que la entiende como una separación sin posibilidad de nuevas nupcias, y, finalmente, un tercer grupo de opiniones que traducen el término «porneia» de tal manera que la excepción material se reduce a nada prácticamente o más bien a una *excepción soportable* (pp. 342-52).

Dentro de esta última clasificación incluye la llamada *solución rabínica*, patrocinada por Bonsirven y desarrollada por H. Baltensweiler, y que ha te-

nido una amplia difusión y aceptación en el campo católico quizá porque salvaguarda el principio de la absoluta indisolubilidad matrimonial y es una explicación aceptable de dichas cláusulas. Consiste esta solución en interpretar el término «porneia» no como una falta de la mujer sino como un estado de la pareja misma, esto es como un defecto que vicia la unión misma de dos personas y que, en consecuencia, sería equivalente a nuestra concepción del matrimonio nulo. Después de una amplia exposición (pp. 353-383), el autor concluye afirmando que esta solución no satisface completamente dado que no necesariamente el término «porneia» significa solamente matrimonio nulo por una relación conyugal prohibida: más bien, según el autor, su significado exacto y propio es el de calificar toda relación sexual fuera del matrimonio, es decir, su sentido es el de la «fornicación» tomada en toda su amplitud y generalidad (pp. 274-275). Por lo tanto la explicación ortodoxa clásica que ve en las cláusulas algunas reales excepciones a la indisolubilidad del matrimonio introducidas por Mt se presenta, según C. Marucci, como la solución más probable y simple en el contexto de la mentalidad judaica, más preocupada por la santidad del matrimonio. Finalmente, examina la posible relevancia de la *Lex Iulia de adulteriis coërcendis*, aprobada en el 18 a. C., para la interpretación de estas cláusulas mateanas (pp. 383-399). No examina tan en profundidad, por el contrario, las opiniones que defienden que nos encontramos ante una real excepción a la absoluta prohibición del repudio y de las segundas nupcias. Concluye el autor afirmando que nos encontramos ante una excepción verdadera dado que el significado de «porneia» más probable es el más simple, esto es «impudicia» o «fornicación» de la mujer en toda su amplitud. En consecuencia, Mt, atendiendo a las normas éticas de salvaguardia de la santidad del matrimonio, permite al esposo disolver el vínculo matrimonial con la mujer infiel. Se trataría, en definitiva, de una adaptación del mandamiento de Jesús a la situación de los judíos-cristianos de su comunidad en vista del ideal superior de garantizar la santidad del matrimonio y en el matrimonio. Tesis no novedosa en el campo católico como reconoce el mismo autor (pp. 399-406).

Cierran la obra una serie de apéndices que ayudan a su mejor utilización: un glosario de los términos judíos relativos al derecho matrimonial (pp. 407-411), un índice de textos bíblicos y judíos (pp. 413-434), de términos (pp. 435-440), analítico (pp. 441-444) y de autores (pp. 445-452).

* * *

De la presentación de ambas obras, sobre todo de la segunda, claramente se deduce la importancia y la seriedad de sus conclusiones de cara a los estudios teológicos y canónicos sobre la indisolubilidad matrimonial, su profundización y desarrollo en la actualidad, ya que si a la hora de la exégesis ésta debe verse libre de «precomprensiones teológicas», qué duda cabe que «precisamente si tratta di decidere quale sia la forma migliore per 'prendere sul

serio' le parole di Gesù in quanto rivelazione della volontà di Dio. Per chi ritiene che la garanzia giuridica sia la forma migliore d'assicurare tale fedeltà dei cristiani, allora il logion in esame presenta un ottimo trampolino. Decidere su queste impostazioni fondamentali della vita comunitaria tuttavia non è compito della sola esegesi, bensì di tutte le discipline teologiche, anche se è del tutto frequente che chi presenta soluzioni di tale problema lo faccia esclusivamente sulla base della propria disciplina» (C. Marucci, pp. 331).

FEDERICO R. AZNAR GIL

*Facultad de Derecho Canónico
Universidad Pontificia de Salamanca*